

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía y Digitalización, de fecha 27 de enero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE NÚMERO 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, 2.

La gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos, tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación Provincial, en sesión plenaria del día 4/12/2025, aprobó inicialmente del presupuesto general para el ejercicio de 2026 y, en el BOP número 2, de fecha 05/01/2025, se publicó la aprobación definitiva; presupuesto en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2025), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.

La base número 15 del presupuesto indica que:

“1. En los términos del art. 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	xjzuklZOQIyg07VbksPtQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/01/2026 13:57:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XjzuklZOQIyg07VbksPtQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto inmediato anterior, podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.”

El expediente de modificación de créditos número 2 irá destinado a complementar el aprobado por el decreto de la Presidencia núm. 71, de fecha 23 de enero de 2025, relativo a la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2025.

Vamos a referirnos a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos, tanto propios como ajenos, ya que, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados específicamente al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes, entre otros, de “a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LRHL en materia de presupuestos, y las bases 9, 10, y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2026, por lo que respecta a la incorporación de remanentes de crédito, se presenta a la aprobación por resolución de la Presidencia, este expediente de modificación

Código Seguro De Verificación	xjzuklZOQIyg07VbksPtQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/01/2026 13:57:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XjzuklZOQIyg07VbksPtQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con el desglose que se detalla en la relación obrante en el expediente (documento con <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QDID/vjD3+V04IpCpbvIQtQ==>).

Obran en el expediente, en sentido favorable, los informes de la Intervención Provincial.
Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto núm. 2, mediante Incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2025, por importe total de 462.937,80 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 38.984,42 €, con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 394.553,87 € y por compromiso de ingreso por importe de 29.399,51 €, con el siguiente desglose:

Resumen por capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo I	117.061,19
Capítulo II	315.156,50
Capítulo IV	14.364,00
Capítulo VI	302,10
Capítulo VII	16.054,01
Total remanentes incorporados	462.937,80

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de tesorería: Gastos generales	38.984,42
2. Remanente de tesorería: Gastos financiación Afectada	394.553,87
3. Compromisos de ingreso (Cap. 4)	10.260,00
4. Compromisos de ingreso (Cap. 7)	19.139,51
TOTALES	462.937,80

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	xjzuklZOQIyg07VbksPtQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/01/2026 13:57:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XjzuklZOQIyg07VbksPtQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

